

Núm. 142

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 15 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 82883

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9972 Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 14 de marzo de 2022, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y Artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, dispongo la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 2022.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ANEXO

Estatutos de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados

Artículo 34.

- 1. El Departamento de Promoción y Difusión, a cuyo frente habrá un Director, nombrado por el Presidente de la RFEJYDA, tiene a su cargo:
 - a) La publicidad de las actividades de la RFEJYDA.
 - b) El contacto con los medios de comunicación social audiovisual y escritos.
 - c) Las relaciones con otras federaciones, organismos y entidades.
 - d) La confección, edición y distribución de las publicaciones de la RFEJYDA.
- e) El diseño, mantenimiento y permanente actualización de la página web y redes sociales de la RFEJYDA.
- 2. Auxiliado por el personal que proceda, su Director efectuará todas cuantas actividades puedan contribuir al fin que su propia denominación y rúbrica engloba.

Artículo 35.

- 1. La Escuela Federativa Nacional (EFN), a cuyo frente habrá dos Directores, nombrados por el Presidente de la RFEJYDA, es el órgano técnico superior federativo en materia de docencia y le corresponde, con subordinación al Presidente de la RFEJYDA, la organización, dirección y supervisión de todas las enseñanzas que se imparten en la misma.
 - 2. Es responsabilidad de los Directores:
- a) La realización de cursos de formación y la concesión de titulaciones de los profesores y de los árbitros en las categorías correspondientes.
 - b) Realización de exámenes de pase de grados y concesión de danes.
 - c) Concesión de convalidaciones.

cve: BOE-A-2022-9972 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 142

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 15 de junio de 2022

Sec. III. Pág. 82884

- d) Realización de cursos de perfeccionamiento y actualización de los profesores y árbitros, así como organizar seminarios sobre materias específicas.
- e) Confección de programas, textos y artículos técnicos, así como la traducción de los que estime necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva de la RFEJYDA.
 - f) Conseguir la superación técnica en todos los deportistas.
 - g) Divulgación de nuevos sistemas o innovaciones técnicas.
- h) Proponer a la Junta Directiva de la RFEJYDA, la asistencia de titulados a cursos en el extranjero.
 - i) Todas cuantas redunden en beneficio de la enseñanza y tengan relación con ella.
 - 3. Un Reglamento recogerá las funciones orgánicas y técnicas de su competencia.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X